

INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FPT-011 DE 2012
RESPUESTA PREGUNTAS FORMULADAS POR FIDUOCCIDENTE

OBJETO: Celebrar un contrato de fiducia mercantil para la ejecución integral del proyecto de construcción del teleférico de Las Lajas, a través de un patrimonio autónomo, mediante el cual se realice la contratación, selección y seguimiento del proyecto hasta su entrega final al Beneficiario”

Por medio de la presente, nuevamente les solicitamos respetuosamente se sirvan revisar y replantear los términos del proceso de la referencia en cuanto al objeto y obligaciones a cargo de las entidades fiduciarias, pues tal como está planteado y estructurado, desborda la actividad propia de las sociedades fiduciarias, pues se le están imponiendo obligaciones que en la práctica resultan difíciles de cumplir, pues además, existen entes y personas especializadas para el manejo técnico de los proyecto que ustedes desean adelantar en el Mpio de Ipiales.

La sociedades Fiduciarias como ustedes saben, son entidades de SERVICIOS FINANCIEROS, y solo puede desarrollar actividades propias de esquemas Fiduciarios, enmarcados en las disposiciones legales, los cuales no pueden confundirse con actividades técnicas de no pueden desarrollar, ni siquiera a través de negocios fiduciarios.

Por lo anterior, solicitamos se sirvan revisar y corregir las obligaciones que le imponen a las Fiduciarias, para poder participar en el proceso de la referencia.

Obligación 1 La selección de los bienes y servicios debería estar en cabeza del fideicomitente o de un tercero que designen para el efecto.

RESPUESTA:

No procede, el Artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 41. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA. Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 1101 de 2006.

“Artículo nuevo. ***Constitución de fiducias para la ejecución de proyectos del Fondo de Promoción Turística.*** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como titular de las apropiaciones financiadas con el impuesto con destino al turismo al que hace referencia el artículo 4º de esta ley, o **quien administre dichos recursos, podrá celebrar contratos de fiducia mercantil o adherirse a patrimonios autónomos existentes, a través de los cuales se ejecuten en forma integral los planes, programas y proyectos para la promoción y la competitividad turística aprobados por el Comité Directivo del Fondo de Promoción**

Turística de conformidad con el parágrafo 1o del artículo 6º de la Ley 1101, (subraya y negrilla fuera de texto original).

Así las cosas, y con base en este sustento legal, quedó consignado el objeto de la invitación abierta a presentar ofertas, lo que involucra la ejecución del proyecto de construcción del Teleférico de las Lajas., tiene unas bases de partida, los cuales no pueden ser saltados por la sociedad fiduciaria que llegare a obtener el contrato, es más los estudios técnicos de planos, diseños las características específicas y objeto del contrato en este momento están dadas. Igual existirá el Comité que aunque no entrará a seleccionar si tendrá la misión de aprobar las contrataciones.

Obligación 8 La supervisión del proyecto es una actividad que desborda el objeto social de las fiduciarias, pues requiere un conocimiento específico y técnico del proyecto. Las Fiduciarias somos especialistas en el manejo financiero de los recursos y no en la parte técnica del proyecto. Por lo anterior, la supervisión del proyecto debería quedar en cabeza del fideicomitente o de un tercero especializado en el tema, y circunscribir las obligaciones de la fiduciaria únicamente a la administración de los recursos y a realizar los pagos de acuerdo con las instrucciones recibidas por el fideicomitente.

RESPUESTA:

No procede, acorde con la respuesta a la pregunta anterior, se estableció que las fiduciarias interesadas presentan junto a su propuesta un equipo de trabajo, el cual también será evaluado al quedar estipulado en los criterios de selección a evaluar.

Ahora bien, podría la Fiduciaria seleccionada contratar, con cargo a los recursos fideicomitidos, la asesoría especializada para la supervisión del proyecto.

Obligación 9 Misma observación de arriba (Oblig. 8).

RESPUESTA:

No procede, recogemos lo mencionado para las dos preguntas anteriores.

Obligación 11 No tenemos un criterio objetivo para dimensionar los costos asociados a esta obligación, pues nuestras responsabilidades van hasta la administración de los recursos, no así la supervisión y seguimiento del negocio.

RESPUESTA:

Se encuentra publicado en la página web de la entidad el presupuesto general de inversión, y el flujo de caja de ejecución del proyecto, documentos con los cuales se puede dar claridad para presentar la propuesta del valor de la comisión fiduciaria.

Obligación 14 Es difícil que una fiduciaria asuma este riesgo que no depende de su labor como administrador de los recursos sino del éxito y la correcta ejecución del proyecto, nuevamente, que no debería estar en cabeza de la Fiduciaria, sino de personas o empresas especializada en ese tipo de proyectos.

RESPUESTA:

Creemos que el riesgo se disminuye cuando se esté en presencia de un excelente equipo de trabajo, y cuando se realicen las diferentes contrataciones de los bienes y servicios con la diligencia debida. Se espera el mayor grado de diligencia y eficacia en la administración de los recursos fideicomitidos, los cuales involucra la ejecución integral del proyecto de construcción del teleférico de las lajas. Igualmente existen riesgos que pueden ser transferidos a los contratistas de la fiduciaria.

Así mismo, el Consorcio Alianza Turística – Fondo de Promoción Turística, tiene la obligación de entregar todos los documentos necesarios y fundamentales para la ejecución del proyecto. Entre los cuales, se entregaran los estudios técnicos para la construcción de las obras de infraestructura básica, los diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas, licencias de construcción.

En concordancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 7 días del mes de febrero de 2012.



CARLOS AUGUSTO ROMAN CASTAÑEDA

Subdirector Jurídico

Consortio Alianza Turística

Fondo de Promoción Turística